

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL G. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	" 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1728/1961, de 6 de septiembre, sobre supresión de la exacción para la regulación de precios del plomo.

Estimándose que en el momento presente no son necesarias las medidas especiales de intervención en la minería y beneficio del plomo y aprobadas nuevas normas que encomiendan a la iniciativa privada encuadrada en la Organización Sindical el desenvolvimiento de dicha rama de la producción nacional, se considera llegado el momento de que cese la intervención estatal en la misma.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo catorce de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en relación con el caso tercero del párrafo segundo del mismo artículo, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda suprimida, con efectos desde primero de enero del año en curso, la "Exacción para la regulación de precios del plomo", que fue convalidada por Decreto dos mil trescientos seis mil novecientos cincuenta y nueve, de veinticuatro de diciembre.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Industria se procederá a la liquidación del "Fondo de Regulación de precios del plomo", administrado por la Secretaría General Técnica, que se nutría con la exacción suprimida, teniendo en cuenta los cobros pendientes y los pagos correspondientes a las obligaciones contraí-

das e ingresando en el Tesoro, en el concepto de "Recursos eventuales de todos los ramos", los sobrantes, si los hubiera, que se produzcan como resultado de la liquidación.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Industria se dictarán las instrucciones precisas para el mejor cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(B. O. del E. 22-IX-61).

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Esta Junta en virtud de orden de la Superioridad, instruye expediente para clasificar y transmutar los fines de la Fundación instituida por don Ramón Alvarez de Arriba y su esposa doña Emilia Hougting Mac Cord, de creación de una Escuela Práctica de Agricultura en Peón (Villaviciosa) y un Instituto Obrero en la villa de Gijón.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo prevenido en artículo 43 de la vigente Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, para conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación, a los cuales se les concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 23 de setiembre de 1961.
El Gobernador Civil - Presidente,
Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, por providencia de hoy dictada en pleito de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez a nombre de don Fernando Beltrán Rojo, contra don David Prado Forcelledo, mayor de edad, Sobrestante de Obras Públicas, y vecino de Oviedo, actualmente en paradero ignorado, y contra su esposa doña María Puente Alonso, acordó emplazar por segunda vez al don David a medio de la presente, para que si le conviene comparezca y se persone en forma en autos en el término de cuatro días, mitad del fijado anteriormente, apercibiéndole que si no lo hace se le declarará rebelde, parándole el debido perjuicio. Se le advierte que dicho pleito versa sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, y que las copias de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Oviedo, veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.
El Secretario, Luis Riera.

—:—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Devolución de fianza

Terminadas las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en Arganza (Allande) en su día adjudicadas al contratista don Benigno Rodríguez Rodríguez, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Allande las reclamaciones a que haya lugar contra la gestión del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, daños o perjuicios que sean de su cuenta, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda judicial, debiendo acompañarse la oportuna justificación documental de la misma.

Oviedo, 20 de setiembre de 1961.
El Presidente.—El Secretario.

COMISARIA DE AGUAS DEL
NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Don Juan Fernández Fernández, vecino de Ese de Calleras, parroquia de San Martín de Calleras, Ayuntamiento de Tineo, Oviedo), representado por don Estanislao Menéndez de Llano, vecino de Tineo, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río San Pedro, en términos del indicado lugar de Ese Calleras, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada "Prado San Pedro", de una superficie, regable, de cincuenta áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndolo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Tineo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, segundo, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee y en la expresada Alcaldía de Tineo.

Oviedo, 1 de julio de 1961.—El Comisario Jefe.

—:—

Doña Carmen Zuleta y Queipo de Llano, representada por don Francisco Menéndez Castañedo, vecino de Salas (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros Especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Nonaya, en términos de la indicada villa de Salas, con destino al riego de una finca a prado de que es propietaria, llamada La Fontarona, en una extensión superficial de 99,54 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndolo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Salas, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, segundo, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado

por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Salas.

Oviedo, 10 de julio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Derivados de la Brea, Sociedad Anónima en solicitud de autorización para instalar industria de fabricación de coque de brea.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a "Derivados de la Brea, S. A." la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Condición especial

Esta autorización supone la

obligación de someter a la aprobación de la Dirección General de Industria, la escritura de constitución de la Sociedad.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el cumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 11 de agosto de 1961.
El Ingeniero Jefe.

Señor Gerente de Derivados de la Brea, S. A.—Lugones.

Datos relativos a la industria

Emplazamiento: Lugones.

Concesionario: Derivados de la Brea, S. A. (Debresa), Oviedo, Cervantes 9.

Capital total: 20.000.000 pesetas.

Potencia total 55,2 kw.

Naturaleza: Eléctrica.

Personal: Técnicos, 1; Obreros varones, 12; Administrativos: 2.

Elementos de trabajo: Véase hoja anexa.

Primeras materias necesarias: Brea, 15.000 Toneladas.

Productos a elaborar: Fabricación de coque de brea.

Hoja anexa a la autorización concedida con fecha 11 de agosto de 1961. Partes que integran el almacenamiento de la brea y precalentamiento de la carga.

Dos tanques de brea de 25 m³ de capacidad cada uno con la estructura metálica de soportes, plataforma de servicio y escaleras.

Dos mecheros de gas caliente de 38 m³ N/h. cada uno.

Un soplante para aire de combustión de 340 m³/h. con 20° C con motor, tuberías y mecheros.

Un soplante para humos calientes de 3.500 m³/h. con 250° C con motor y tuberías.

Dos grupos motobombas para brea caliente de 10.000 kg/h. cada uno.

Una tubería de antorcha de 150 PN de 7 m. de altura.

Una tubería brea de 50 PN de 20 m. longitud.

Dos precalentadores de brea de 2,5 m³ cada uno.

Una tubería de brea caliente de 50 PN con cierre y toberas.

Parte que integran la instalación de hornos

Dos hornos horizontales de cámara, compuesto cada uno de dos cámaras con la totalidad del material refractario.

Anclaje para los hornos y plataforma de servicio.

Construcción metálica de soporte del barrilete, barriletes y tubos montantes, así como las compuestas de cierre de las cuatro cámaras.

Tuberías de calentamiento para aire y gas y sus válvulas.

Una máquina deshornadora con el carro guía de coque y 25 m. de vía.

Dos ventiladores para tiro forzado de 2.800 m³/h. cada uno.

Un soplante para aire de 2.300 m³/h.

Dos chimeneas de 20 m. con su material refractario de revestimiento.

Revestimiento de canal de humos con refractario.

Aparatos de regulación y medida.

Partes que integran el apagado y carga

Un carro de apagado movido a mano, incluida la vía.

Estructura de la torre de apagado con ducha y valvulería.

Equipo de rampa completo con pinta y elevador de cangilones.

Partes que integran la condensación del gas

Dos refrigeradores para 9 y 10 m³ con soportes y plataformas.

Una caja de alquitrán completa con regulación de flotador.

Tuberías de gas de 250 o 200 mm. PN con bridas y soportes.

Dos exhaustores de 1.000 m³/h. cada uno con motores y reguladores.

Un depósito de aceite de 5 m³ y un colector de condensador.

Tuberías hasta el recipiente de separación de 12 m. y 150 PN.

Una bomba de condensado de 68 m³/h.

Una tubería para carga de alquitrán de 50 PN. y 30 m. de longitud.

Un grupo - motor - bomba para carga de alquitrán de 22 m³/h.

Un depósito de separación de alquitrán de 80 m³ de capacidad.

Un depósito mezclador de 30 metros cúbicos con regulación por flotador.

Dos grupos motor - bomba de riego de 68 m³/h.

Ocho refrigeradores de agua de 50 m² cada uno de superficie de refrigeración.

Las tuberías necesarias dentro de los grupos.

ORGANIZACION SINDICAL
OVIEDO

DELEGACION PROVINCIAL

Subasta pública

La Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo saca a pública subasta la enajenación de las fincas del Patrimonio Sindical siguientes:

Finca sita en el Alto de la Miranda, Llanera.

Solar llamado "cuadrina o casa vieja", sita en Peñule, Figaredo (Mieres).

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta y tipos mínimos de licitación pueden ser examinados en la Oficina Mayor de esta Delegación Provincial y en las C. N. S. de Llanera y Mieres.

Las proposiciones económicas se admitirán en el Registro General, Gran Vía, número 1, Planta tercera, Oviedo, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, efectuándose la apertura de pliegos a las doce horas del siguiente día.

Oviedo, 22 de septiembre de 1961.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales que se indican en el monte "Sierra plana de la Borbolla", número 276 bis del catálogo de esta provincia y perteneciente a este Ayuntamiento.

Se anuncia subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de 48 eucaliptos, con 3 metros cúbicos, en el monte denominado "Sierra Plana de La Borbolla" (sitio el Podón), número 276 bis del catálogo de esta provincia y perteneciente a este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior.

El aprovechamiento a que se refiere este anuncio está clasificado como perteneciente al grupo segundo.

Los certificados profesionales exigibles a los licitadores deben ser de las clases A, B, C, y F.

El tipo base de la subasta es de novecientas pesetas y el precio índice de mil ciento veinticinco pesetas.

Los licitadores podrán acudir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, en pliego cerrado y acompañando por separado el resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional fijado para tomar parte en la subasta.

Una vez enterados y admitidos los pliegos no podrá retirar los el proponente, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y conforme a las condiciones prescritas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional por cuantía de dieciocho pesetas, y el adjudicatario de la subasta constituirá garantía definitiva por importe de treinta y seis pesetas.

La subasta se verificará en esta Consistorial, en acto público, ante el señor Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fé. La subasta será presenciada por un funcionario de Montes nombrado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

El rematante está obligado a efectuar los pagos que se mencionan en la Habilitación del Distrito Forestal de Oviedo, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute.

1.º Los gastos de dietas y movimiento y las indemnizaciones por gestión técnica, que ascienden a las siguientes cantidades: por dietas, 30,00 pesetas; por movimiento, 15,98 pesetas, y por gestión técnica, 31,95 pesetas. El importe del movimiento y de la gestión técnica se modificará de acuerdo con el precio de adjudicación del aprovechamiento en el caso de que fuera distinto al de base de tasación.

2.º El importe del diez por

ciento del valor en subasta de los productos, para mejoras del monte.

En la subasta serán desechadas las proposiciones que no alcancen el tipo base de licitación, y el proponente deberá presentar a la mesa, en el acto de la subasta, el certificado profesional correspondiente y hoja de compras que desee utilizar.

En todo lo no previsto en este pliego se observarán las disposiciones pertinentes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Orden de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones legales de aplicación.

Llanes, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., de....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha....., número....., en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de....., pesetas (la cantidad en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número....., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta..... de 1961. El Interesado.

—:—

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales que se indican en el monte denominado "Sierra Plana de la Borbolla", número 276 bis del catálogo de esta provincia y perteneciente a este Ayuntamiento.

Se anuncia subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de 12 pinos, con un metro cúbico y 89 eucaliptos, con 10 metros cúbicos, en el monte denominado Sierra Plana de la Borbolla (sitio Peña Redonda), número 276

bis del catálogo de esta provincia y perteneciente a este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior.

El aprovechamiento a que se refiere este anuncio está clasificado como perteneciente al grupo segundo.

Los certificados profesionales exigibles a los licitadores deben ser de las clases A, B, C y F.

El tipo base de la subasta es de tres mil novecientas sesenta pesetas y el precio índice de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas.

Los licitadores podrán acudir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, en pliego cerrado y acompañado por separado el resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional fijado para tomar parte en la subasta.

Una vez entregados y admitidos los pliegos no podrá retirar los el proponente, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y conforme a las condiciones prescritas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional por cuantía de setenta y nueve pesetas con veinte céntimos, y el adjudicatario de la subasta constituirá garantía definitiva por importe de ciento cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos.

La subasta se verificará en esta Consistorial, en acto público, ante el señor Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe. La subasta será presenciada por un funcionario de Montes nombrado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

El rematante está obligado a efectuar los pagos que se mencionan en la Habilitación del Distrito Forestal de Oviedo, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.º Los gastos de dietas y movi-

miento y las indemnizaciones por gestión técnica, que ascienden a las siguientes cantidades: por dietas, 110 pesetas; por movimiento, 61,88 pesetas, y por gestión técnica, 123,75 pesetas. El importe del movimiento y de la gestión técnica se modificará de acuerdo con el precio de adjudicación del aprovechamiento en el caso de que fuera distinto al de base de tasación.

2.º El importe del diez por ciento del valor en subasta de los productos, para mejoras del monte.

En la subasta serán desechadas las proposiciones que no alcancen el tipo base de licitación, y el proponente deberá presentar a la mesa, en el acto de la subasta, el certificado profesional correspondiente y hoja de compras que desee utilizar.

En todo lo no previsto en este pliego se observará las disposiciones pertinentes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Orden de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones legales de aplicación.

Llanes, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—
El Alcalde.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de... .., con residencia en..... de... .., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión de certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha....., número....., en el monte....., de la pertenencia de....., pesetas (la cantidad en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta 1961.—
El Interesado.

—:—

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos forestales que se indican en el monte

denominado "Sierra Plana de la Borbolla", número 276 bis del Catálogo de esta provincia y perteneciente a este Ayuntamiento.

Se anuncia subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de 1.251 eucaliptos, con 71 metros cúbicos, en el monte denominado Sierra Plana de la Borbolla (sitio el Rayo), número 276 bis del Catálogo de esta provincia y perteneciente a este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior.

El aprovechamiento a que se refiere este anuncio está clasificado como perteneciente al grupo segundo.

Los certificados profesionales exigibles a los licitadores deben ser de las clases A, B, C, y F.

El tipo base de la subasta es de diecisiete mil cuarenta pesetas y el precio índice de veintiuna mil trescientas pesetas.

Los licitadores podrán acudir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, en pliego cerrado y acompañando por separado el resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional fijado para tomar parte en la subasta.

Una vez entregados y admitidos los pliegos no podrá retirarlos el proponente, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y conforme a las condiciones prescritas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional por cuantía de trescientas cuarenta pesetas con ochenta céntimos, y al adjudicatario de la subasta constituirá garantía definitiva por importe de seiscientos ochenta y una pesetas y sesenta céntimos.

La subasta se verificará en esta Consistorial, en acto público, ante el señor Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe. La subasta será presenciada por un funcionario de Montes nombrado

por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia.

El rematante está obligado a efectuar los pagos que se mencionan en la Habilitación del Distrito Forestal de Oviedo, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.º Los gastos de dietas y movimiento y las indemnizaciones por gestión técnica, que ascienden a las siguientes cantidades: por dietas, 710 pesetas; por movimiento, 311,63 pesetas, y por gestión técnica, 623,25 pesetas. El importe del movimiento y de la gestión técnica se modificará de acuerdo con el precio de adjudicación del aprovechamiento en el caso de que fuera distinto al de base de tasación.

2.º El importe del diez por ciento del valor en subasta de los productos, para mejoras del monte.

En la subasta serán desechadas las proposiciones que no alcancen el tipo base de licitación, y el proponente deberá presentar a la mesa, en el acto de la subasta, el certificado profesional correspondiente y hoja de compras que desee utilizar.

En todo lo no previsto en este pliego se observarán las disposiciones pertinentes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones legales de aplicación.

Llanes, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—
El Alcalde.

Modelo de proposición

Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de... .., con residencia en..... de....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha....., número....., en el monte....., de la pertenencia de....., ofrece la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relati-

vas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta..... de 1961.—
El Interesado.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE TINEO

EDICTO

A los efectos regulados en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, y a requerimiento de don Salvador Morán Arnaldo, se halla en tramitación en esta Notaría un Acta de Notoriedad, para justificar el aprovechamiento de aguas derivados del río "Genestaza", en términos de Puentecastro (Tineo), junto al prado "Los Necedales" de don Antonio y don Constantino Menéndez de dicho pueblo, mediante presa de piedras y ramaje en la margen izquierda aguas abajo de dicho río, con destino a riego y usos industriales.

Lo que se hace público para que, cuantas personas o Entidades crean tener un perjuicio u ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, se personen dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto ante el Notario don Mariano Collado Soto, para exponer y justificar sus derechos.

Tineo, a 2 de setiembre de 1961.
El Notario, Mariano Collado.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio extraviado de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 77.378, abierta a nombre de doña María Dolores García Munarriz, se pone en conocimiento del público en general que si, transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 25 de setiembre de 1961.
La Dirección.